



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ  
Cultivando Futuro

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 436/25

Sucre, 13 de noviembre de 2025



C. 6081

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal, recibió en audiencia de **PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 80/25 (CON CARÁCTER DE URGENCIA), AL SUB ALCALDE DEL DISTRITO 5 SOBRE SU INASISTENCIA A LA SESIÓN PLENARIA DISTRITAL D – 5 realizada en el Salón Multifuncional Unión Provincial del Distrito - 5, en fecha 06 de noviembre de 2025**, instalado el acto el SUB-ALCALDE señaló que no asistió a la Sesión Distrital, en razón a que tenía programada una reunión de coordinación con el Consejo Distrital del Distrito - 5 y los miembros del Control Social, con el objetivo de tratar y poner en conocimiento diversas problemáticas existentes en el Distrito y no pudo dar cumplimiento oportuno al artículo 105 de la Ley Municipal Autonómica N° 27/14 y a la Resolución Autonómica Municipal N° 007/2025, luego de las respuestas recibidas de acuerdo a la procedimiento establecido a la Petición de Informe Oral (Con Carácter de Urgencia), los Concejales realizaron las consideraciones a las respuestas y demostraron su preocupación por la falta de cumplimiento a la Ley y al Cronograma de Sesiones aprobada por Resolución ya que no sería el único caso de incumplimiento, siendo que los Secretarios, Directores, Gerentes de EMAS, ELAPAS y Sub-Alcaldes ya no asisten a las Sesiones Distritales a efectos de informar a la población el avance presupuestario y la ejecución de proyectos que se tiene para cada Distrito; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, estableciendo que el ALCALDE inicie las acciones ADMINISTRATIVAS y LEGALES que correspondan en contra de los Secretarios, Directores, Gerentes de EMAS, ELAPAS y Sub-Alcaldes que no asisten a las Sesiones Distritales.

Que, de acuerdo al art. 233 de la Constitución Política del Estado, son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Que, de acuerdo al art. 235 de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes; 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al párrafo I. – 2) art. 302 de la Constitución Política del Estado; son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, conforme al párrafo II – 2) art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización; los gobiernos municipales como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene entre otros fines: 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el art. 28 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales; todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...

S.O. 126/25  
R.A.M. N° 436/25  
S/a  
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, de acuerdo al Art.101 de la Ley Municipal Autonómica 027/14; las Sesiones Distritales se efectúan en cada Distrito Municipal de Sucre, de acuerdo a convocatoria con un orden del día, con asistencia obligatoria del Sub alcalde Distrital y Servidores Públicos del Ejecutivo Municipal que el Concejo Municipal considere necesarios, en presencia de vecinos, comunarios y funcionales. El lugar será fijado por la Directiva del Concejo Municipal, dando a conocer al Sub Alcalde del Distrito correspondiente para los efectos administrativos del caso; asimismo, el Art. 104 de la Ley Municipal Autonómica 027/14; dispone que el informe del Sub Alcalde será presentado inexcusablemente, en la Sesión Ordinaria de Distrito de manera oral con documentación de respaldo.

Que, el Art. 105 de la Ley Municipal Autonómica 027/14; dispone que los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal convocados por el Concejo deberán asistir en forma obligatoria a las Sesiones Distritales para Informar o en su caso atender de manera directa los reclamos de los vecinos o comunarios, **bajo responsabilidad funcionaria**.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

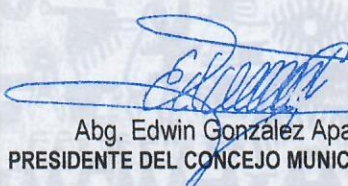
#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, en el marco de sus competencias, inicie las acciones ADMINISTRATIVAS y LEGALES que correspondan en contra de los Secretarios, Directores de EMAS, ELAPAS y Sub-Alcaldes que no asistieron a las Sesiones Distritales señaladas en las Minutas de Comunicación N° 108/22 de 8 de septiembre de 2022; N° 156/23 de 27 de septiembre de 2023, N° 187/23 de 07 de diciembre de 2023 y N° 81/25 de 03 de septiembre de 2025 entre otras y a la Sesión Distrital de 06 de noviembre de 2025, debiendo hacer llegar los documentos que acrediten el grado de cumplimiento, conforme a las normas establecidas sobre la materia, de lo contrario generará responsabilidad.

**Artículo 2º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, en el marco de sus competencias, inicie las acciones ADMINISTRATIVAS y LEGALES que correspondan en contra del Sub Alcalde del D – 5, Sr. Alfredo Anagua Zárate, por su inasistencia a la Sesión Distrital realizada en el EN EL SALÓN MULTIFUNCIONAL DE LA JUNTA VECINAL "UNIÓN PROVINCIAL" DISTRITO – 5, en fecha 06 de noviembre de 2025, debiendo hacer llegar una copia de los documental que acrediten el grado de cumplimiento, conforme a las normas establecidas sobre la materia, de lo contrario generará responsabilidad.

**Artículo 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

#### REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 126/25  
R.A.M. N° 436/25  
S/a  
Fs. 0